CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL No. 1202 DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SENA-UD CO1.PCCNTR.2564825 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JUAN JOSE CAÑON ROMERO Entre los suscritos a saber de una parte **HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.349.902 expedida en Medellín, en su calidad de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, nombrado mediante Resolución No.1587 del 14 de septiembre de 2018, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 179 de la misma fecha, de conformidad con las facultades conferidas, quien actúa en nombre y representación de **EL SENA**, y **ROBERTO FERRO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.657.603, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **DIRECTOR del IDEXUD** según Resolución No. 008 del 5 de enero de 2022, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD** con NIT 899999230-7 y de la otra parte **JUAN JOSE CAÑON ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **5.819.979**, quien(es) de ahora en adelante se denominará (n) El (LOS) **BENEFICIARIO(S)**, quien(es) declara(n), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por ley, la reglamentación vigente del Fondo Emprender y los términos de referencia de la convocatoria, hemos acordado celebrar el presente contrato de cooperación empresarial, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, **SENA**, la cuál será administrada por esta entidad, y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. **2)** Que el Decreto 934 del 2003, compilado en el capítulo cuarto del Decreto 1072 de 2015, facultó al Consejo Directivo del **SENA** para establecer las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo; definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del **FONDO EMPRENDER (FE) 3)** Que así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del **FONDO EMPRENDER**, estuviera a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien ejercerá las funciones de Administración del mismo, cuya dirección ejecutiva estará a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **4)** La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC) y el SENA suscribieron el día 9 de junio de 2021 el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825, cuyo objeto es "*Contratar los servicios de gestión, operación, administración de los recursos e implementación de la ruta completa de creación, puesta en marcha y sostenibilidad de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento SENA, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.*" **5)** Que en virtud de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió la resolución 217 del 6 de septiembre de 2021 "*Por la cual se realizan algunas delegaciones en relación con el Contrato 2564825 de 2021,suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*" que así mismo, mediante resolución número 151-2021 de junio 17 de 2021 "*Por la cual se, delegan las facultades de Supervisión, a un docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José De caldas para el óptimo desarrollo y ejecución Contrato No. CO1.PCCNTR.2564825 DE 2021 Suscrito Con El Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA, y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.*" Nombró, supervisor del contrato al docente NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA **6)** Que para dar cumplimiento a la financiación de los planes de negocios, **EL SENA - FONDO EMPRENDER** dio apertura a la Convocatoria Fondo Emprender No 224_1 que se dio con la publicación de los términos de referencia cuyo contenido, obligaciones y condiciones hacen parte integral del presente contrato. **7)** Que, como resultado de la convocatoria en comento, y mediante sesión virtual vía Teams el Consejo Directivo Nacional según Acta No 1595 de 29 de marzo de 2022, dio voto favorable para la financiación del plan de negocio No. **79589 - LA TERCERA FILMS 8)** Que, con fundamento en la normatividad citada anteriormente, se aprobó para el proyecto No. **79589 - LA TERCERA FILMS** el valor de **$79.999.632 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS) 9)** Que, existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación, derivada de la convocatoria Fondo Emprender y según Certificado (s) de Disponibilidad presupuestal Numero (s) 206 de 25 de enero de 2022 por $39.999.816 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS) y 837 de 1 de abril de 2022 por $39.999.816 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS) expedido por la UNIVERSIDAD de los recursos a gestionar. **10)** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, expidió el Acuerdo 0010 de 2019 por el cual se establece el reglamento interno del Fondo Emprender, de esta normatividad hace parte integral los manuales de operación y financiación del Fondo Emprender. **11)** Que mediante concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de oficio del 21 de octubre de 2021, el Director del Idexud es competente para la suscripción de los contratos de cooperación empresarial en el marco del presente contrato interadministrativo **12)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente Contrato de Cooperación Empresarial que se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios No. **79589 - LA TERCERA FILMS** presentado por el (los) **BENEFICIARIO(S)**, y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del **SENA**, mediante la sesión indicada en los considerandos, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este

contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **$79.999.632 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS)** , la cual deberá ser entregada por parte del **SENA - FONDO EMPRENDER**, a través de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** a la **FIDUCIARIA**, y los recursos se entregarán a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)**, en la forma y condiciones señaladas en el plan operativo asociado al plan de negocio aprobado en la convocatoria realizada por el Fondo Emprender, en los manuales, instructivos y circulares que se tengan dispuestos para el desarrollo del Fondo Emprender, en el Instructivo de Pagos, Manual de Operaciones y Acuerdo 0010 del 2019 y/o demás normas que los modifiquen o adicionen y que hacen parte integral del presente contrato. En todo caso, los desembolsos de los recursos deberán ser avalados previamente por la interventoría designada para hacer seguimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer desembolso, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y se realizará una vez se haya suscrito el presente contrato, así como sus anexos, y se realizará una vez cumplidos los siguientes requisitos: **1)** Suscripción por parte del (los) beneficiario (s) del pagaré con sucarta de instrucciones, documentos de contrapartidas, en calidad de deudores solidarios. Así como el contrato de garantía mobiliaria por parte del representante de la empresa creada para ejecutar el plan de negocios **2)** constituir legalmente la empresa por un término no inferior a la duración del presente contrato y doce (12) meses más, esta solo podrá estar constituida por los beneficiarios del plan de negocios. **3)** cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de cooperación empresarial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La utilización de estos recursos será exclusivamente para la ejecución del Plan de Negocios, sus desembolsos se efectuarán a través de los pagos que realice la FIDUCIARIA, previa aprobación del pago por parte de la Interventoría, a través del sistema de información del FONDO EMPRENDER y no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas diferentes a la constituida para la ejecución del plan de negocios. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato será afectado de la subcuenta del encargo fiduciario a nombre de *Fideicomiso Universidad Distrital Francisco José De Caldas - Fondo Emprender*, y seguimiento del centro de costo en el IDEXUD. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando el plan de negocios se encuentre con el cumplimiento total de los indicadores de gestión fijados en el mismo, podrá emitirse concepto final de interventoría con recomendación favorable para la condonación de recursos y proceder a dar por terminado el contrato de común acuerdo, a partir de la fecha de elaboración y notificación del informe final de interventoría a través del sistema de información, previo aval de la supervisión de la interventoría por parte de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Si el beneficiario (s) requiere ampliación del plazo con el fin de lograr los objetivos de su plan de negocios, este plazo podrá ser prorrogado máximo por cuatro (4) meses, previa solicitud por escrito, interpuesta por EL BENEFICIARIO a la INTERVENTORÍA del contrato y previo concepto favorable de la Interventoría, el cual se encontrará sustentado en el estado de avance del cumplimiento de los indicadores de gestión y de las demás obligaciones contractuales. Para el trámite de ampliación del plazo inicialmente otorgado, se establece el siguiente procedimiento: **1)** EL(LOS) BENEFICIARIO(S) deberá(n) presentar a la interventoría, con al menos cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento del plazo del contrato, la solicitud debidamente sustentada, esta debe estar cargada en plataforma del Sistema de Información de Fondo Emprender en la pestaña de Anexos - Contratos **2)** La INTERVENTORÍA, deberá emitir concepto técnico de prórroga dirigido a LA UNIVERSIDAD, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente al recibo y/o cargue de la solicitud que realiza el BENEFICIARIO en el sistema de información del Fondo Emprender. **3)** la solicitud de prórroga, para hacerse efectiva, deberá ser aprobada en conjunto por el SENA - FONDO EMPRENDER Y LA UNIVERSIDAD. Para la comunicación de la aprobación de la prórroga, podrá utilizarse la plataforma o cualquier otro mecanismo oficial. **4)** LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, gestionará los trámites administrativos necesarios para actualizar la fecha de terminación del presente contrato en sus sistemas de información, y dejará dentro del expediente del contrato el soporte documental de dicha ampliación. **PARÁGRAFO TERCERO** En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del Contrato Interadministrativo marco de la convocatoria a la cual se presentó el BENEFICIARIO(S). **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL (O DE LOS) BENEFICIARIO(S) CON EL FONDO EMPRENDER Y CON UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS:** El (o los) BENEFICIARIO (S) se obliga (n) a realizar y ejecutar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las actividades y acciones necesarias para la debida ejecución del plan de negocio, en los términos y condiciones en los que fue evaluado y aprobado. **2)** Suscribir un pagaré y carta de instrucciones en blanco, junto con todos y cada uno de los BENEFICIARIOS del plan de negocios, con el cual se ampare los recursos aprobados por parte del FONDO EMPRENDER, para que sea utilizado en el evento en que se detecte incumplimiento por parte de (los) BENEFICIARIO(s). **3)** Suscripción y actualización por el (los) BENEFICIARIO(s), del contrato de garantía mobiliaria y su anexo de inventario de bienes. **4)** Suscripción del Acta de Inicio por parte de el (los) BENEFICIARIO(s). **5)** Darle a los recursos entregados por el FONDO EMPRENDER, el uso exclusivo y único que se propuso en el plan de negocio, que fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA. **6)** Realizar todas las acciones necesarias para que la empresa que se crea con los recursos del Fondo Emprender de conformidad plan de negocio presentado, logre la sostenibilidad en corto, mediano y largo plazo, para esto el (los) BENEFICIARIO(S), deberá adoptar y coordinar todas las acciones tendientes a asegurar la operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio. **7)** Garantizar la contrapartida en especie al SENA, durante la ejecución del plan de negocio, en un monto equivalente al 1,4% del valor total del proyecto, en las condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Fondo Emprender, para regular este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo Modelo de Contrapartidas, el cual forma parte integral del presente contrato. **8)** Materializar e incorporar el aporte al plan de negocios correspondiente al 10 % del valor total establecido en el plan de negocio. **9)** Realizar con los recursos del FONDO EMPRENDER y los recursos propios ofrecidos, todas las inversiones previstas en el plan operativo del plan de negocio aprobado por FONDO EMPRENDER. **10)** Cumplir en su totalidad el plan operativo propuesto en el plan de negocio, con los ajustes acordados con el INTERVENTOR sobre el particular. **11)** Cumplir con todos los indicadores de gestión establecidos en la aprobación del plan de negocio y en el concepto de evaluación del plan de negocio. **12)** Presentar todos los informes que le sean solicitados por el interventor del plan de negocios, La UNIVERSIDAD y el SENA, y atender los requerimientos y recomendaciones que sobre el particular le hagan **13)** Atender los requerimientos que para el manejo de la subcuenta

realice la UNIVERSIDAD, encargada de manejar el encargo fiduciario de los recursos financiados por el FONDO EMPRENDER, así como lo estipulado por los manuales e instructivos de pagos y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **14)** Obtener la totalidad de los permisos y licencias necesarios para crear la empresa, de acuerdo con sus propósitos y naturaleza productiva, y desarrollar el Plan de Negocios. **15)** Aceptar con la suscripción del presente documento, la constitución de un encargo fiduciario que se encargue de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta, que para estos efectos le será asignada. **16)**) Autorizar a LA UNIVERSIDAD, para que ésta suscriba el encargo fiduciario que manejará los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta, que para estos efectos le será asignada. **17)** Cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario **18)** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la operación y mantenimiento y, en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio, en el corto, mediano y largo plazo, **19)** Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el SENA, LA UNIVERSIDAD y/o la interventoría sobre el desarrollo del objeto del presente contrato. **20)** Desarrollar el objeto del presente Contrato, de conformidad con el presupuesto y el plan de operaciones y su plan de inversiones, del proyecto presentado, el cual fue debidamente viabilizado. **21)** Reportar en el sistema de información, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Plan de Negocio, a sus asesores de Unidad de Emprendimiento, a la Interventoría, al SENA y LA UNIVERSIDAD **22)** Adoptar las medidas necesarias para desarrollar correctamente el objeto del presente contrato. **23)** EL (los) BENEFICIARIO(S), en caso de constituir sociedad, no podrán hacer reparto de utilidades ni cesión de acciones o derechos, dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la ejecución del presente contrato más sus prórrogas si las hubiere. **24)** Atender los requerimientos de LA UNIVERSIDAD para la constitución de la Póliza de seguro de vida - grupo deudores. **25)** Pagar los impuestos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los que de él se deriven, salvo aquellos que sean asumidos por el FONDO EMPRENDER, con cargo al contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.2564825 de 2021. **26)** Pagar los aportes parafiscales que se deriven de la suscripción del presente contrato y de la ejecución del plan de negocio aprobado por el FONDO EMPRENDER. **27)** Mantener indemne tanto a LA UNIVERSIDAD como al SENA, por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del o (los) BENEFICIARIO(s), sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de este contrato y de los que suscriba con terceros. **28)** El (los) BENEFICIARIO(S) declara(n) y acepta(n) que los recursosotorgados por el FONDO EMPRENDER, tienen el carácter de público y cualquier destinación indebida o incorrecta dará lugar no solo a las sanciones previstas en el presente contrato, sino a las sanciones fiscales y penales de Ley según sea el caso. **29)**Utilizar permanentemente la plataforma del sistema de información del FONDO EMPRENDER, haciéndose responsable sobre las actuaciones que realice sobre ésta y los documentos que anexe en ella. **30)**Cumplir con las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de garantía mobiliaria, especialmente las que se refieren al reporte de los bienes adquiridos con los recursos financiados por el Fondo Emprender y lo fijado en el parágrafo tercero del artículo 25 del Acuerdo 0010 de 2019. **31)** Las demás que se deriven de la firma del presente contrato, sus anexos y normas regulatorias. **PARÁGRAFO** La autorización que habla el numeral 16 de la presente cláusula se entenderá surtida con la aceptación y firma del presente contrato de cooperación empresarial. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS: 1)** Constituir, el encargo fiduciario a nombre del **FIDEICOMISO UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FONDO EMPRENDER,** que manejará los recursos de cada plan de negocios a través de subcuentas. **2)** Entregar a la **FIDUCIARIA** seleccionada para administrar el encargo fiduciario, según la forma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato, los recursos asignados por el Consejo Directivo del **SENA. 3)** Designar e informar al **SENA** como al (los) **BENEFICIARIO(S)**, el nombre de la entidad que realizará(n) la interventoría del proyecto. **4) LA UNIVERSIDAD,** deberá presentar al **SENA** y al (los) **BENEFICIARIO(S),** el informe consolidado emitido por la Interventoría con recomendación de condonación o no condonación de recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD** participa en la celebración de este contrato con el propósito de efectuar el giro de los recursos a la **FIDUCIARIA** y como responsable del seguimiento de la ejecución del plan de negocios aprobado por el **FONDO EMPRENDER** al (los) **BENEFICIARIO(S)**, a través de la interventoría. Por lo tanto, no se hace responsable del uso indebido que el (los) **BENEFICIARIO(S)** de (n) a los recursos asignados. En el caso de existir uso indebido de los recursos, se reportará tal situación al SENA, el cual emitirá la respectiva autorización para adoptar las medidas pertinentes por parte de**LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL SENA: 1)** Suscribir el contrato de cooperación. **2)** autorizar a la UNIVERSIDAD para que inicie las acciones administrativas o judiciales en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del BENEFICIARIO o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados, previo reporte realizado por La UNIVERSIDAD, del que trata el parágrafo de la cláusula quinta. **3)** Realizar los reportes, informes, consolidados, presentaciones y demás gestiones necesarias para que la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender recomiende al Consejo Directivo Nacional del SENA, la condonación y no condonación de recursos, a partir de la remisión por parte de La UNIVERSIDAD, de los informes de recomendación de condonación o no condonación de recursos, emitido por la Interventoría y la Universidad en su calidad de Operador. **4)** Suscribir el contrato de garantía mobiliaria y autorizar al operador la suscripción de acuerdos de pagos, y demás documentos o actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato. **5)** Suscribir las notificaciones de incumplimiento que se realicen en razón a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN DE LOS RECURSOS:** De acuerdo con el cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados obtenidos durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, según los informes de interventoría y el Operador presentados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Consejo Directivo Nacional del SENA, decidirá sobre la condonación de los recursos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, Manual de Financiación capítulo I literal C), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: MARCAS Y PATENTES:** En caso de desarrollar proyectos innovadores y/o actividades que conlleven el registro de derechos de autor o de marcas y patentes, el (los) **BENEFICIARIO(S)**, los deberá registrar ante las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad aplicable según sea el caso. **PARÁGRAFO:** los derechos de autor, en su derecho moral, serán compartidos con el Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, según lo

establecido por el Manual de Financiamiento y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 23 de 1982. con sus respectivas modificaciones o supresiones. **CLÁUSULA NOVENA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Si el (o los) **BENEFICIARIO(S)** no cumple(n) con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o con los indicadores de gestión, deberá devolver la totalidad de los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER,** en las condiciones dispuestas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIONES FINANCIERAS Y FORMA DE PAGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso en que el (o los) **BENEFICIARIO(S)** incumpla (n) las obligaciones contraídas en el presente contrato, deberá (n) reembolsar al **SENA - FONDO EMPRENDER**, la totalidad del valor del aporte entregado, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Financiación vigente del **FONDO EMPRENDER** y la carta de instrucciones del pagare. **PARAGRAFO PRIMERO:** El (o Los) **BENEFICIARIO(S)**, responderán personal, solidaria e ilimitadamente por las obligaciones adquiridas, contenidas en el presente contrato y recursos asignados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** : La obligación de rembolso de los recursos, será exigible a partir de la notificación de incumplimiento que realice **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA** al **BENEFICIARIO**, mediante el sistema de información del Fondo Emprender o cualquier mecanismo autorizado por la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El (los) **BENEFICIARIO(S)** acepta(n), como mecanismo de notificación oficial para los efectos del presente contrato, la dirección de correo electrónica, registrada en el sistema de información del Fondo Emprender. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL (los) BENEFICIARIO(S) deberá(n) efectuar el pago, mediante consignación en cuenta bancaria oficial que le indique LA UNIVERSIDAD y/o El SENA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL (Los) BENEFICIARIO(S)** autoriza(n) a **LA UNIVERSIDAD** o al **SENA**, para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese y divulgue toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero y comercial, con cualquier central de información y riesgo, y en especial a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN),. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes **(LA UNIVERSIDAD, EL SENA y BENEFICIARIOS)** terminarán anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo, previo concepto del interventor del contrato, autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA**, con la presentación de la renuncia a la ejecución del contrato por parte del Beneficiario, el reintegro de los recursos desembolsados, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Financiación vigente del **FONDO EMPRENDER. PARÁGRAFO PRIMERO:** Se dará también por terminado anticipadamente el contrato, por fallecimiento o muerte presunta de **EL (Los) BENEFICIARIO (S).PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando el plan de negocios se encuentre con el cumplimiento total de los indicadores de gestión fijados en el plan, podrá emitirse concepto final de interventoría para condonación y procederse a dar por terminado el contrato de común acuerdo a partir de la fecha de elaboración y notificación del informe final de interventoría a través del sistema de información, cuyos efectos solo entraran en vigencia por la aprobación del Consejo Directivo Nacional del SENA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato también podrá ser terminado de manera anticipada, por incumplimiento de las partes de acuerdo a los procesos y procedimientos contemplados para declarar el incumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION UNILATERAL: EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** autoriza (n) expresamente al **SENA** y a **LA UNIVERSIDAD**, para dar por terminado anticipadamente el contrato mediante oficio, que se comunicará al (los) **BENEFICIARIO(S)**,en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por disolución de la persona jurídica de el(los) BENEFICIARIO(s) **3)** Por inicio de proceso concursal de uno o de los BENEFICIARIO(s), del plan de negocios. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de el(los) BENEFICIARIO(s), que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(s), sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA UNIVERSIDAD, INTERVENTORÍA o SENA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato. **6)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(S) no le de(n) a los recursos entregados por el FONDO EMPRENDER, el uso exclusivo y único que se propuso en el plan de negocio, que fue aprobado por el Consejo Directivo del SENA. **7)** Cuando del incumplimiento de obligaciones de el(los) BENEFICIARIO(S) se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **8)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(S) abandone(n) o suspenda(n) los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD y el SENA. **9)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(S) este(n) incurso(s) en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, y la reglamentación vigente **10)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(S) traspase(n) o ceda(n) el contrato **11)** Cuando el (los) BENEFICIARIO(S), por imposibilidad física, jurídica, financiera y presupuestal, no pueda(n) adelantar el objeto del presente contrato. **12)** Por el suministro o presentación de documentos o información inexactos o contrarios a la realidad, en cualquiera de las etapas del proceso del Fondo Emprender **13)** Cuando se configure alguna de las causales de disolución establecidas en la ley o se disuelva la persona jurídica creada como producto del apoyo del plan de negocio presentado **14)** Por interdicción judicial del (los) BENEFICIARIO(S). **15)** Por cualquier otra causal, establecida en la ley, que impida adelantar el objeto del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL o para continuar con su ejecución **16)** Cuando el (los) BENEFICIARIO (S) incurra (n) en conductas prohibidas establecidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de el(los) BENEFICIARIO(S),en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea contratista o empleada de el(los) BENEFICIARIO(S). **17)** Cuando previa mediación de citación o notificación para la comparecencia del BENEFICIARIO a las diferentes visitas y reuniones programadas de interventoría, éste no comparezca a dos reuniones, sin que medie justificación legal. **18)** Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad empresarial contemplada en el plan de negocios. **19)** La inclusión de terceros a la persona jurídica constituida para la ejecución del plan de negocios, durante el periodo de vigencia del contrato. **20)** Realizar cualquier negocio jurídico sobre el plan de negocio o la empresa creada a la luz de éste, durante la vigencia del contrato, sin autorización expresa del SENA, que implique la enajenación de los bienes financiados con recursos del Fondo Emprender y que no correspondan al giro normal de la empresa. **21)** Por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o derogue. **22)** Cuando se viole cualquiera de las prohibiciones estipuladas en el artículo 4 del Acuerdo 10 de 2019. **23)** Por el incumplimiento de lo estipulado en el contrato y especialmente lo atinente a los documentos necesarios, estipulados en el artículo 25 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione,

modifique o derogue. **24)** Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) no acepta(n), durante la ejecución del contrato, la vigilancia de la interventoría designada por LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente, a partir de la fecha que señale la comunicación de notificación. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán suscribir un acta de liquidación en caso de ejecución de recursos, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; dicha acta no se requiere si no hubo ejecución de recursos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que se haga efectiva la terminación anticipada del presente contrato, se deberá contar con visto bueno del INTERVENTOR, y autorización por parte de LA UNIVERSIDAD y el SENA. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el acaecimiento de una de las causales de terminación anticipada previstas en la presente cláusula, facultará al SENA a través de LA UNIVERSIDAD, para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los aportes asignados al proyecto. El o los emprendedores podrán realizar acuerdos de pago con el Ente encargado de la operación del FONDO EMPRENDER, que permitan la devolución de los recursos que se hayan entregado por el SENA FONDO EMPRENDER, para la financiación de su plan de negocios. Estos acuerdos de pago serán de estricto cumplimiento so pena de iniciar las acciones judiciales que sean requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por la Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, modificados por los Decretos 3930 de 2006 y 1072 de 2015, y especialmente, con lo determinado en los manuales, acuerdos y resoluciones vigentes que regulan y reglamentan del Fondo Emprender, o aquellas que la derogue, modifiquen, sustituyan o adicionen, así como lo contemplado en los términos de referencia de la convocatoria a la cual postuló su plan de negocio. Marco normativo conocido por el (los) BENEFICIARIO(S), desde el momento de la postulación de su plan de negocio y confirmado con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Su régimen jurídico estará enmarcado en las normas precitadas, y en concordancia con lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo 10 de 2019 y las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El (LOS) BENEFICIARIO(S)** no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones. El incumplimiento de esta cláusula, facultará al **SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los recursos girados al proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA AUSENCIA DE VINCULO O RELACIÓN CONTRACTUAL:** En virtud del presente contrato, los contratistas, proveedores, empleados del (o de los) **BENEFICIARIO(S)**, no adquieren vínculo laboral ni contractual alguno con el **SENA** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: El (los) BENEFICIARIO(S)** declara(n) bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla(n) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este contrato, ni existe conflicto de interés alguno. Así como las establecidas por la reglamentación vigente y los términos de la convocatoria **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato de Cooperación Empresarial los siguientes documentos: **1)** Términos de referencia de la convocatoria del Fondo Emprender **2)** El Plan de Negocio presentado por el(los) Emprendedor(es) y avalado por el Evaluador y el Plan Operativo aprobado por el Interventor en Acta de Inicio **3)** el contrato de garantía mobiliaria. **4)** Documento legal de constitución de la empresa **5)** la asignación presupuestal **6)** pagaré y la carta de instrucciones firmada y autenticada por el (los) **BENEFICIARIO(S) 7)** modelo de contrapartidas **8)** Actas de seguimiento de interventoría al contrato, así como las actas de agendas especiales. **9)** y los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERVENTORIA: EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** acepta(n) la inspección y vigilancia de la interventoría que designe **LA UNIVERSIDAD,** o de quien esta designe, encaminada a cerciorarse de que la inversión se hace o se ha realizado en la forma indicada, acorde con el plan de negocios aprobado por el SENA, dentro del término de vigencia de este contrato, obligándose a suministrar al interventor y a las personas que el interventor designe, la información que se requiera, pudiendo incluso inspeccionar las cuentas de el(los) BENEFICIARIO(S). Así mismo se compromete a dar aplicación estricta al destino de las inversiones y a no abandonar las obligaciones, ocultar, enajenar o disponer de los bienes gravados si los hubiere, cuya tenencia conservará, al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 311 del Código Penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULA ACELERATORIA:** El SENA podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria de conformidad con lo previsto en la normatividad prevista para el caso, ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en las cláusulas novena y décima segunda, del presente contrato y demás cláusulas contenidas en este contrato y en las normas que lo regulan, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. EL(los) BENEFICIARIO(s) renuncia(n) expresamente a cualquier clase de requerimiento. Tanto en el caso de persecución de terceros como en el de desmejora, depreciación o disminución de la solvencia económica, así como en el caso de la mala o difícil situación económica, el SENA podrá optar por la subsistencia del aporte y del plazo, si EL(los) BENEFICIARIO(s) ofreciere(n) una nueva garantía a satisfacción del SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: EL (LOS) BENEFICIARIO** se compromete(n) a mencionar de forma destacada en la publicidad relacionada con el objeto de este contrato, la participación del **SENA - FONDO EMPRENDER** como entidad aportante. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** otorga(n) consentimiento a **LA UNIVERSIDAD** y al **SENA - FONDO EMPRENDER** para el tratamiento de los datos personales suministrados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Política de Tratamiento de datos personales dispuesta por el SENA en el siguiente link: http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo_sena_0013_2019.htm. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, aprobacióndel pagaré en blanco, carta de instrucciones y modelo de contrapartidasPARAGRÁFO: En caso de que el emprendedor no remita el contrato en el término establecido, incluyendo la prórroga otorgada para ello, el contrato de cooperación se entenderá como no celebrado **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN: EL BENEFICIARIO** de manera libre y voluntaria autoriza a LA UNIVERSIDAD y al SENA - FONDO EMPRENDER a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos o decisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica juancanon10@yahoo.com registrada en la plataforma del Fondo Emprender, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 y el 291 del C.G.P., y Acuerdo 07 de 2019

emitido por el Consejo Directivo del SENA, o las normas que las modifiquen o reemplacen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: acta de inicio debidamente suscrita, aprobación del Plan Operativo del BENEFICIARIO, entrega de: los documentos de perfeccionamiento señalados en la cláusula vigésima tercera, el contrato de garantías mobiliarias en los términos señalados por el Reglamento de Fondo Emprender vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACION:** El presente contrato no requerirá de liquidación, a no ser que este termine anormalmente, bastará con la certificación que expida la fiducia donde se indique el balance de los dineros ejecutados. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

Este documento fue firmado digitalmente el dia 25 de mayo de 2022 por:

POR EL SENA



HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA
Director de Empleo y Trabajo SENA

POR LA UNIVERSIDAD



ROBERTO FERRO ESCOBAR
Director IDEXUD

POR EL BENEFICIARIO



JUAN JOSE CAÑON ROMERO
Emprendedor

Por SENA



Proyectó Mónica Alejandra Torres Rey, Abogada Fondo Emprender



Vo.Bo Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento



Revisó Luisa Fernanda Velásquez Giraldo, Abogada Dirección de Empleo y Trabajo SENA

Por UNIVERSIDAD



Proyectó Nelson Eduardo Rodríguez, Supervisor UDistrital



Revisó Ana María Chavarro Méndez, Abogada IDEXUD

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Certificado de firma

Authentic signature

Para los efectos de lo dispuesto en el **artículo 7 de decreto 2364 de 2012** , las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante **cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas,** y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad



JUAN JOSE CAÑON ROMERO
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	juancanon10@yahoo.com
Teléfono	
IP	179.32.229.33 Ibague, Tolima, Colombia
Firmado	18/4/2022 7:11:00 p. m.



NELSON EDUARDO RODRÍGUEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	supervision.udfe@udistrital.edu.co
Teléfono	
IP	181.55.176.98
Firmado	3/5/2022 8:07:00 a. m.



ANA MARÍA CHAVARRO MÉNDEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	juridico1idexud@udistrital.edu.co
Teléfono	
IP	191.95.50.109
Firmado	12/5/2022 10:16:00 a. m.



ROBERTO FERRO ESCOBAR
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	rferro@udistrital.edu.co
Teléfono	
IP	191.156.182.186
Firmado	13/5/2022 9:15:00 a. m.



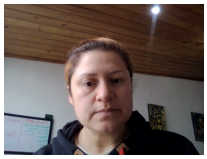
MÓNICA ALEJANDRA TORRES REY
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	malejat@sena.edu.co
Teléfono	
IP	186.102.67.214
Firmado	13/5/2022 11:51:00 a. m.



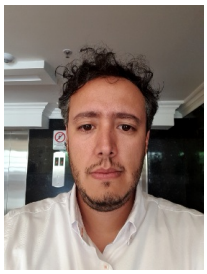
CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	cgamba@sena.edu.co
Teléfono	
IP	191.102.198.46 Cali, Valle del Cauca, Colombia
Firmado	16/5/2022 12:50:00 p. m.



LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ GIRALDO
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	lfvelasquezg@sena.edu.co
Teléfono	
IP	179.15.168.136
Firmado	24/5/2022 9:09:00 a. m.



HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP
Fotografía

E-mail	hernan.fuentes@sena.edu.co
Teléfono	
IP	186.86.125.114
Firmado	25/5/2022 8:21:00 a. m.

Integridad del documento

Número de documento: NSEST8J3B

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: d246f41b7148cefb50f97b18ab0c1db4e50e566b71d4784c411489d69dd09bb2

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**